

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



ASOCIACIÓN CIVIL SUMATORIA PARA UNA NUEVA ECONOMÍA (como Emisor)

Teléfono: (+5411)-5860-8890 - Correo electrónico: comunidad@sumatoria.org

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VII

A SER EMITIDAS EN UNA O DOS SERIES, SIMPLES, NO CONVERTIBLES EN ACCIONES, POR UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO DE HASTA \$300.000.000 (PESOS TRESCIENTOS MILLONES) AMPLIABLE HASTA \$500.000.000 (PESOS QUINIENTOS MILLONES) (EL “MONTO MÁXIMO DE LA EMISIÓN”)

SERIE I

CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN. DENOMINADAS, A SER INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS. A TASA FIJA.

SERIE II

CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN. DENOMINADAS, A SER INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS. A TASA VARIABLE.

Las Obligaciones Negociables Clase VII se encuentran alineadas a lo establecido en los Guía de Bonos Sostenibles de 2021 (SBG por sus siglas en inglés) del ICMA (*International Capital Market Association*). San Martín, Suarez y Asociados ha emitido un Informe de Segunda Opinión en su carácter de verificador independiente sobre el carácter sustentable de la emisión. El Emisor ha solicitado la autorización de listado de las Obligaciones Negociables en el Panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de Bolsas y Mercados Argentinos S.A.

Por medio del presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”), se comunica a los Inversores Calificados (conforme se define debajo) que, Asociación Civil Sumatoria para una Nueva Economía (en adelante, el “Emisor”, la “Emisora”, la “Asociación” o “Sumatoria”, indistintamente), a través de Banco Coinag S.A. (“Banco Coinag”) en su carácter de organizador, colocador y entidad de garantía (en tal carácter, el “Colocador” y/o el “Organizador”), ofrecen en suscripción las obligaciones negociables clase VII serán ofrecidas en dos series: (i) la serie I, con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según se define más adelante), a tasa fija (la “Serie I” o las “Obligaciones Negociables Serie I”, indistintamente); y/o (ii) la serie II, con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según se define más adelante), a tasa variable (la “Serie II” o las “Obligaciones Negociables Serie II”, indistintamente, y en conjunto con la Serie I, las “Obligaciones Negociables Clase VII” o las “Obligaciones Negociables”, indistintamente).

Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el prospecto de emisión de fecha 6 de agosto de 2025 (el “Prospecto”), el cual se encuentra a disposición de los Inversores Calificados: (i) en su versión impresa, en el horario habitual de actividad comercial, en la sede de la Asociación, sita en Tucumán 1, Piso 4º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (teléfono: (+54)0341-4229021 / comunidad@sumatoria.org); (ii) en el domicilio de Banco Coinag S.A., sito en Mitre N° 602, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe (S2000), República Argentina (teléfono (+54) (0341) 4229000/ email: mail.valores@bancocoinag.com); (iii) en su versión electrónica, en la página web del Emisor <https://www.sumatoria.org/> (la “Página Web del Emisor”); y (iv) en el sitio web la CNV: <https://www.argentina.gob.ar/cnv> (la “Página Web de la CNV”).

Los términos en mayúsculas utilizados que no están definidos en el presente Aviso de Suscripción tienen el significado que se les asignen el Prospecto.

1. Emisora: Asociación Civil Sumatoria para una Nueva Economía (CUIT: 30-71668459-4) es una asociación civil con sede en Tucumán 1, Piso 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (teléfono: 11-5860-8890 / correo electrónico: comunidad@sumatoria.org).

2. Organizador y Colocador: Banco Coinag con domicilio sito en Mitre N° 602, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe (S2000), República Argentina (*Atención: Ernesto Antuña - Gerencia*

3. Entidades de Garantía: Banco Coinag.

4. Garantía: Las Obligaciones Negociables están garantizadas por Banco Coinag en un 100% por hasta el Monto Máximo de la Emisión (o su equivalente en otras monedas), con más los intereses compensatorios pactados, accesorios y los gastos que razonablemente demande en conjunto el cobro de cualesquiera de los montos impagos bajo las Obligaciones Negociables, incluidas las costas judiciales, ello como entidades de garantía autorizadas por la CNV.

Las garantías otorgadas por Banco Coinag, son otorgadas en carácter de liso, llano y principales pagadores de las Obligaciones Negociables, con renuncia al beneficio de excusión y división, en este último caso, solo respecto de la Emisora.

5. Agentes Habilitados: Son los agentes del A3 Mercados S.A. ("A3 Mercados"), los agentes adherentes del A3 Mercados y/o demás agentes habilitados que oportunamente serán autorizados por el Agente de Liquidación, –como generador del pliego de licitación de la colocación primaria de las Obligaciones Negociables en el Sistema SIOPEL– para ingresar Órdenes en la rueda del Sistema SIOPEL en que se encuentre habilitada la Subasta Pública de las Obligaciones Negociables.

6. Colocación y Adjudicación: La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará mediante Subasta Pública abierta con posibilidad de participación de todos los interesados que oportunamente soliciten autorización ("Subasta Pública"), a través del módulo de licitaciones del sistema informático SIOPEL del A3 Mercados (el "Sistema SIOPEL" o "SIOPEL", indistintamente), un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los Inversores Calificados, de conformidad con las Normas de la CNV. Sin perjuicio de que el ingreso de las ofertas por parte de los Agentes Habilitados se efectúe a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL", cabe destacar que la formación del libro y aceptación de ofertas y suscripciones se llevará a cabo a través de BYMA PRIMARIAS. Para más información véase el apartado "*Colocación y Adjudicación*" en el Prospecto.

7. Acreditación de la condición de Inversor Calificado: el Colocador verificará la condición de Inversor Calificado. Aquellos Inversores Calificados interesados en suscribir las Obligaciones Negociables, deberán acreditar su condición de Inversor Calificado conforme lo dispuesto por el Artículo 12 y concordantes, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV. Para el caso previsto en el inciso m) del artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV, las personas allí mencionadas deberán acreditar que cuentan con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a 350.000 UVA mediante declaración jurada, la que deberá ser presentada al Colocador, manifestando, adicionalmente, haber tomado conocimiento de los riesgos de cada instrumento objeto de inversión.

8. Compensación y Liquidación: La compensación y liquidación de las Obligaciones Negociables se realizará a través del sistema de compensación Clear, administrado por el A3 Mercados o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro, de conformidad con lo establecido en el Prospecto.

9. Determinación de la Tasa Aplicable de la Serie I y del Margen de Corte de la Serie II: Al finalizar el Período de Subasta Pública, el Emisor, conjuntamente con el Colocador, determinará si se declara desierta la emisión de una o ambas Series de Obligaciones Negociables o si decide emitir una o ambas Series de Obligaciones Negociables, y, en tal caso, la Tasa Aplicable y/o el Margen de Corte (según corresponda), considerando en este último caso la Tasa Solicitada y el Margen Solicitado, según corresponda, conforme las Órdenes ingresadas.

10. Adjudicación y prorratio: Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Subasta Pública, las órdenes de compra recibidas de las Obligaciones Negociables serán ordenadas en forma ascendente (según corresponda), sobre la base de la Tasa Solicitada y/o el Margen Solicitado, respectivamente, de conformidad con lo establecido en el Prospecto.

Ni la Emisora ni el Colocador pueden asegurar a los Inversores Calificados que sus Órdenes serán adjudicadas y que de serlo serán adjudicadas por la totalidad del Monto Solicitado y a la Tasa Solicitada

y/o Margen Solicitado, según corresponda, en las Órdenes de Compra en base a lo detallado más arriba, ni que la proporción del monto de Obligaciones Negociables solicitado adjudicado a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes idénticas sea el mismo. Ni la Emisora ni el Colocador tendrán obligación alguna de notificar a ningún Inversor Interesado cuya Orden hubiere sido total o parcialmente excluida. Las Órdenes no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o al Colocador, ni otorgará a los Inversores Interesados derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de cualquier Serie de las Obligaciones Negociables, las Órdenes quedarán automáticamente sin efecto.

Ni el Emisor ni el Colocador serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores o caídas del software del Sistema SIOPEL. Para más información respecto del Sistema SIOPEL, se recomienda a los Inversores la lectura del “Manual del usuario - Colocadores” y documentación relacionada publicada en la Página Web del A3 Mercados.

11. Período de Difusión Pública: Comenzará el 7 de agosto de 2025 y terminará el 11 de agosto de 2025.

12. Período de Subasta Pública: Comenzará a las 10:00 horas del 12 de agosto de 2025 y finalizará a las 16:30 horas del 12 de agosto de 2025.

13. Suspensión, Interrupción y/o Prórroga: El Colocador, conforme las instrucciones que reciban del Emisor, podrán suspender, interrumpir o prorrogar el Período de Difusión Pública y el Período de Subasta Pública, en cuyo caso dicha alteración será informada con una anticipación de dos horas a la finalización del Período de Difusión Pública o del Período de Subasta Pública, según corresponda, mediante un aviso a ser (i) presentado para su publicación en los boletines informativos de los mercados donde se hubiere solicitado autorización de listado y negociación; (ii) publicado en la Página Web de la CNV, bajo el ítem “Hechos Relevantes”; y (iii) publicado en la Página Web del Emisor. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o al Colocador ni otorgará a los Inversores Calificados ni a los Agentes Habilitados que hayan presentado Órdenes, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, todas las Órdenes que en su caso se hayan presentado hasta ese momento, de corresponder, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, las Órdenes presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga, de corresponder, podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta Pública, sin penalidad alguna.

14. Fecha de Emisión y Liquidación: Será el 14 de agosto de 2025.

15. Segunda Opinión: Con fecha 4 de agosto de 2025, San Martín, Suarez y Asociados (“SMS”) ha emitido un informe de segunda opinión en su carácter de verificador independiente, en el cual ha concluido que las Obligaciones Negociables cumplen con la Guía de Bonos Sustentables (SBG por sus siglas en inglés) del ICMA (el “Informe de Segunda Opinión”). Todo inversor que así lo desee puede encontrar el Informe de Segunda Opinión en la página web de la Emisora y en la Página Web de la CNV: <https://www.argentina.gob.ar/cnv>.

16. Monto de la Emisión: El valor nominal de las Obligaciones Negociables será en conjunto de hasta \$300.000.000 (Pesos trescientos millones) ampliable hasta \$500.000.000 (Pesos quinientos millones).

La sumatoria del monto de emisión de las Obligaciones Negociables Serie I y de las Obligaciones Negociables Serie II no podrá superar el Monto Máximo de la Emisión.

LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE UNA O AMBAS SERIES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. EN EL PRIMER CASO, LA SERIE RESPECTO DE LA CUAL NO SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN, PODRÁ SER EMITIDA POR HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA EMISIÓN. EN CASO DE QUE AMBAS SERIES SE DECLAREN DESIERTAS NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE CLASE VII ALGUNA. ESTAS CIRCUNSTANCIAS NO

GENERARÁN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL ORGANIZADOR, COLOCADOR, NI EL EMISOR, NI OTORGARÁN A LOS INVERSORES CALIFICADOS DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

17. Moneda de Integración, Denominación y Pago: Las Obligaciones Negociables serán integradas, estarán denominadas y serán pagaderas en Pesos, en la República Argentina.

18. Precio de Emisión: 100% del valor nominal.

19. Monto Mínimo de Suscripción: El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables será de \$5.000 (Pesos cinco mil) y múltiplos enteros de \$1 (Peso uno) por encima de dicho monto (el “Monto Mínimo de Suscripción”).

20. Unidad Mínima de Negociación: La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables será de \$1 (Peso uno) y múltiplos enteros de \$1 (Peso uno) por encima de dicho monto.

21. Valor Nominal Unitario: El valor nominal unitario de las Obligaciones Negociables será de \$1 (Peso uno).

22. Fecha de Vencimiento: Las Obligaciones Negociables vencerán a los 24 (veinticuatro) meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación, o el Día Hábil inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil (la “Fecha de Vencimiento”). La Fecha de Vencimiento será informada en el Aviso de Resultados.

23. Amortización: El 100% del capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en 4 (cuatro) cuotas: (i) la primera, equivalente al 25% del capital, a los 6 meses computados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) la segunda, equivalente al 25% del capital, a los 12 meses computados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (iii) la tercera, equivalente al 25% del capital, a los 18 meses computados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (iv) la cuarta, equivalente al 25% restante, en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables (las “Fecha de Amortización”). Si alguna de las Fechas de Amortización no fuera un Día Hábil, el pago correspondiente será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Las Fechas de Amortización serán informadas en el Aviso de Resultados.

24. Tasa de interés de las Obligaciones Negociables Serie I: devengarán intereses sobre el monto de capital no amortizado a una tasa de interés fija anual, expresada en un porcentaje anual truncado a dos decimales. La tasa de interés de las Obligaciones Negociables Serie I será informada una vez finalizada la Subasta Pública, mediante el Aviso de Resultados, en cuyo caso será determinada a través del proceso licitatorio descrito en el presente Prospecto (la “Tasa Aplicable”).

La Tasa Aplicable podrá ser igual a 0,00%, en cuyo caso se entenderá que las Obligaciones Negociables Serie I no devengarán interés alguno.

25. Tasa de interés de las Obligaciones Negociables Serie II: devengarán intereses a una tasa de interés variable anual, que será equivalente a la suma de (i) la Tasa de Referencia más; (ii) el Margen de Corte (conforme ambos términos son definidos más adelante) (la “Tasa de Interés de la Serie II”). La Tasa de Interés de la Serie II será calculada por el Emisor e informada por éste en el aviso de pago respectivo, a ser publicado por un día en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV: <https://www.argentina.gob.ar/cnv>, en la Página Web del A3 Mercados y en la Página Web del Emisor.

26. Tasa de Referencia: el promedio aritmético simple de la tasa mayorista Argentina para depósitos a plazo fijo de más de \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la “Tasa TAMAR Privada”), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses de la Serie II y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses de la Serie II, incluyendo el primer día pero excluyendo el último, según sea calculada por el Agente de Cálculo (la “Tasa de Referencia”).

En caso de que la Tasa TAMAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustituta de la Tasa TAMAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia, considerando el

promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$1.000.000.000 (Pesos mil millones), o el monto que resulte actualizado anualmente, por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

27. Margen de Corte: Es la cantidad de puntos básicos (expresada como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a ser adicionado a la Tasa de Referencia de las Obligaciones Negociables Serie II en cada Período de Devengamiento de Intereses. El mismo será determinado por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación sobre la base del resultado del proceso licitatorio de las Obligaciones Negociables Serie II, y será informado mediante la publicación del Aviso de Resultados (el “Margen de Corte”).

El Margen de Corte podrá ser positivo, igual a 0,00% o negativo. En caso de que el Margen de Corte fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses de la Serie II según pudiera aplicar. De esta forma, podría suceder que las Obligaciones Negociables Serie II no generen interés alguno. En el caso que la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie II diera resultado negativo, se entenderá que el interés de las Obligaciones Negociables Serie II es de 0,00%.

28. Fechas de Pago de Intereses: De corresponder, y con excepción de la primera Fecha de Pago de Intereses (conforme se define seguidamente), los intereses de las Obligaciones Negociables serán pagaderos trimestralmente, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes (cada una de ellas, una “Fecha de Pago de Intereses”).

La primera Fecha de Pago de Intereses será a los seis meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, informándose oportunamente en el Aviso de Resultados.

En caso de que alguna de las Fechas de Pago de Intereses no fuera un Día Hábil, los Intereses se pagarán el Día Hábil inmediato posterior con la misma validez y efecto como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista, y no se devengarán intereses por el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil en que se efectúe el pago, salvo en relación con las fechas de Fecha de Pago de Intereses coincidentes con las Fechas de Amortización, respecto de las cuales, en caso que no fuera un Día Hábil, el Emisor pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la fecha en que efectivamente se realice el pago (excluyendo esta última).

29. Período de Devengamiento de Intereses: Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento correspondiente y la Fecha de Vencimiento respectiva, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

30. Base para el cómputo de los días: Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).

31. Agente de Depósito Colectivo: Caja de Valores S.A.

32. Forma: Las Obligaciones Negociables se encontrarán representadas bajo un Certificado Global por cada Serie que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643, encontrándose habilitada la Caja de Valores para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.

33. Pagos: Todos los pagos bajo las Obligaciones Negociables serán efectuados a través de la Caja de Valores S.A. (“Caja de Valores”) para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de

las Obligaciones Negociables con derecho al cobro (los “Tenedores”).

34. Uso de los Fondos: La emisión de las Obligaciones Negociables estará destinada a uno o más de los fines previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables. En particular, podrá ser utilizado para los proyectos sustentables elegibles descriptos en el presente capítulo (los “Proyectos Sustentables Elegibles”). Para más información acerca del presente, ver en el Prospecto “*Uso de los Fondos. Descripción de los Proyectos Sustentables Elegibles*”.

35. Listado y Negociación: Las Obligaciones Negociables serán listadas y negociadas en BYMA y A3 Mercados, siempre que los referidos organismos otorguen la debida autorización. Asimismo, la Asociación ha solicitado el listado de las Obligaciones Negociables en el Panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de BYMA.

36. Agente de Liquidación: Banco Coinag.

37. Notificaciones a los Tenedores de las Obligaciones Negociables: Todas las notificaciones relativas a las Obligaciones Negociables se considerarán debidamente efectuadas a los tenedores si se publican por un Día Hábil en los sistemas de información dispuestos por los mercados en donde se listen y negocien las Obligaciones Negociables y/o aquel otro modo que se indique en la Página Web de la CNV. Cualquier notificación del tipo indicado se considerará efectuada en la fecha de tal publicación o, en caso de que se publicara más de una vez o en distintas fechas, en la fecha de la última publicación.

38. Día Hábil: Se entenderá por Día Hábil aquel día en que las entidades financieras están autorizadas a operar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y durante el cual se realiza la rueda de operaciones en al menos uno de los mercados donde listen y negocien las Obligaciones Negociables.

39. Ley Aplicable y Jurisdicción: Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la Argentina. Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los Tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, sobre la existencia, validez, calificación, interpretación, alcance o cumplimiento de las Obligaciones Negociables), será resuelta por el Tribunal Arbitral que opere en el ámbito de BYMA de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho, quedando a salvo el derecho de los Tenedores de Obligaciones Negociables contemplado en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes.

LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA Y NEGOCIACIÓN SECUNDARIA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERÁ DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A “INVERSORES CALIFICADOS” SEGÚN SE LOS DEFINE EN EL ARTÍCULO 12 DE LA SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV (LOS “INVERSORES CALIFICADOS”). LA OFERTA SERÁ REALIZADA POR INTERMEDIO DEL COLOCADOR DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE COLOCACIÓN. LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SOLO PODRÁN NEGOCIARSE PÚBLICAMENTE EN MERCADOS AUTORIZADOS DEL PAÍS.

Los restantes términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el Prospecto. El Prospecto y los demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en el Sitio Web de la CNV, en el domicilio de la Emisora y del Colocador, cuyos domicilios se indican en el presente Aviso de Suscripción. Los Inversores Calificados deberán considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables serán emitidas en el marco de una oferta pública de valores que cuenta con Autorización Automática por su Bajo Impacto, conforme lo establecido en la Sección XIII del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV.

La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre el carácter Social, Verde y/o Sustentable que pueda tener la presente emisión. A tal fin, el órgano de administración de la Asociación manifiesta haberse orientado por los “*Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Sociales, Verdes y Sustentables en Argentina*” contenidos en el Anexo III del Capítulo I del Título VI de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) (las “Normas de la CNV”).

La Emisora asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto, en este Aviso de Suscripción, y sobre la integridad en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, los cuales se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de su órgano de administración.

Antes de tomar cualquier decisión de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá realizar su propio análisis sobre la Asociación, los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y los riesgos involucrados.

ORGANIZADOR, COLOCADOR Y ENTIDAD DE GARANTÍA



Banco Coinag S.A.

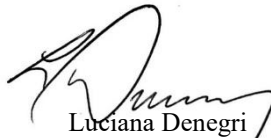
Agente de Liquidación y Compensación Propio

Matrícula CNV N°1059

Teléfono: (+54) (0341) 4229000

Correo electrónico: valores@bancocoinag.com

La fecha de este Aviso de Suscripción es 6 de agosto de 2025



Luciana Denegri
Autorizada

Asociación Civil Sumatoria Para una Nueva Economía